

Recurso De Queja Desestimacion Violacion De Secretos

JURISPRUDENCIA

Recurso de queja. Desestimación. Violación de secretos Se

desestima la queja en la medida en que el apelante no ha dado cumplimiento al recaudo establecido en el artículo 7º inciso c) del reglamento aprobado por la acordada 4/2007. Asimismo, se intima a la parte recurrente a que dentro del quinto día de notificada efectúe el depósito que dispone el artículo 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación a disposición del tribunal, bajo apercibimiento de ejecución.

Buenos Aires, 30 de octubre 2018.- Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por Gabriel Yusef Abboud en la causa Servini, María Romilda s/ violación de secretos", para decidir sobre su procedencia.

Considerando: Que el apelante no ha dado cumplimiento al recaudo establecido en el art. 7º, inc. c del reglamento aprobado por la acordada 4/2007, por lo que corresponde desestimar la presente queja. Por ello, se la desestima. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada, efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y archívese.

CARLOS FERNANDO
ROSENKRANTZ ELENA I. HIGHTON de NOLASCO JUAN CARLOS MAQUEDA RICARDO LUIS LORENZETTI
HORACIO ROSATTI 033337E